



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-87514824-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-87514824-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma AGUAS S.R.L. con RNE N° 020046612, solicita la reinscripción del producto importado de China (Elaboradores: WENDA CO. LTD.; PUYANG CLEANWAY CHEMICALS LTD. y HEBEI XINGFEI CHEMICAL Co. Ltd.) cuya denominación es DESINFECTANTE DE AGUA DE PISCINAS, marca NATACLOR, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033 correspondientes a Venta Libre y Venta Profesional respectivamente, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033, que constan en IF-2022-120019151-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma AGUAS S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 21 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-110021966-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase los rótulos para todas las presentaciones y contenidos netos que constan en IF-2022-120019151-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830016 para Venta Libre y 0830033 para Venta Profesional.

ARTÍCULO 5°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033 otorgados por expediente N° 1-47-0000-4035-15-9.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830016 y 0830033 que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-87514824-APN-DGA#ANMAT

ab